

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2015.150

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución nro. SC.DIC.A.2013.355 de 24 de junio de 2013, se declaró la disolución por inactividad a la COMPAÑIA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A. EN LIQUIDACIÓN, por estar incurso en la disposición prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, la cual fue inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, el 05 de julio de 2013, bajo el número 572;

QUE se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Latacunga, el 18 de junio de 2015, con la solicitud de su aprobación;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece: "*Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.*";

QUE el Especialista de Registro de Sociedades Regional 1 de la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-RS-2015-084-M de 20 de octubre de 2015, informa que la COMPAÑIA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A. EN LIQUIDACIÓN, ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-EE-2015-098-M y SCVS-IRA-COAC-2015-063-M, de 20 de octubre de 2015, señalan en su orden, que la COMPAÑIA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A. EN LIQUIDACIÓN, no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE, el Especialista Jurídico Regional 1 de la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2015.152 de 20 de octubre de 2015, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAFA-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR, la reactivación de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la referida escritura pública; b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR sin efecto el nombramiento del liquidador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública que se aprueba, se publique por una vez, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Notaria Segunda del cantón Latacunga, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación que se aprueba y siente en las copias la razón respectiva.

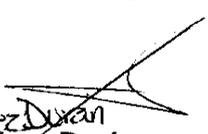
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de constitución de la referida compañía; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, la Notaria Primera del cantón Latacunga, anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente la razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas y al representante legal, para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 20 OCT 2015


Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

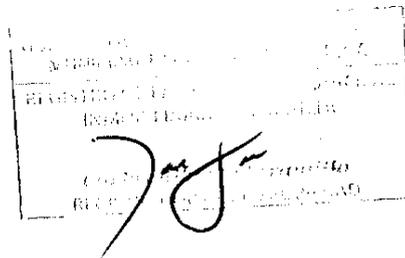
Elaborado por: MRN 
Trámite 1821
Expediente 160706



CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 0430 D0111 GADMCI, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga. Que en esta fecha se ha inscrito la copia de la escritura pública otorgada ante la doctora Diana Palma Pacheco, Notaria Segunda del cantón Latacunga, de fecha dieciocho de junio dos mil quince, que contiene **LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, aprobada Mediante Resolución No.SCVS.IRA.2015.150 - inscrita bajo la partida N° 0662/2015 constantes a fojas 1076 a la 1079, del Registro Mercantil,- Además se ha tomado nota de la Resolución al margen de la escritura de Constitución No.0223/2013. Latacunga, primero de diciembre dos mil quince /

13

ELABORADO POR Mansela Espinel /



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



LATACUNGA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Nº 0074850